

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2018 00216 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Luis Fernando Flórez López y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional

**AUTO REQUIERE PARTE DEMANDANTE
DESISTIMIENTO TÁCITO**

Los señores Luis Fernando Flórez López, Mari Cristina López Vega y José Camilo Flórez Yepes, actuando en nombre propio y en representación de los menores Gustavo Alonso y Berto Carlos Martínez López; Vanesa Alexandra y Camilo Andrés Flórez Álvarez, a través de apoderado judicial, presentaron demanda de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional (folios 45 a 60, c. 1). La demanda fue admitida el 1 de agosto de 2018 (folios 68-69, c. 1).

Notificada la Entidad demandada, se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial prevista en el art. 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tuvo lugar el 17 de octubre de 2019. El 15 de julio de 2020 el apoderado de la parte demandante informó su renuncia y mediante auto de 20 de octubre de 2020 se aceptó la misma. (folios 137 a 140, c. 1, Docs. Nos. 1 a 3, expediente digital).

El 8 de octubre de 2021 se requirió al demandante para que designara un nuevo profesional del derecho que lo represente. Se enviaron comunicaciones al correo electrónico luisferflorez13@gmail.com, que según información del anterior abogado corresponde al señor Luis Fernando Flórez López, sin obtener respuesta (Docs. Nos. 6, 7, 10 a 13, expediente digital).

En el expediente figuran como números de celular del señor Luis Fernando Flórez López 3136730283, 3006401861 y 3203883185 (Camilo Mosquera). El Despacho procedió a llamar, obteniendo como resultado que en un número no contestan y en los otros no conocen al demandante. Por lo tanto, no es necesario insistir en tales abonados.

Como dirección física de los demandantes en la demanda se indicó: calle 12 con carrera 6 del barrio los Alpes en vereda Villa María que conduce a José Manuel de Altamira en Córdoba y Barrio San Francisco Bernardo del Viento. Solo la primera dirección se encuentra completa (folios 58 y 80, c. 1).

Así las cosas, desde el mes de octubre de 2019 el proceso se encuentra inactivo, por lo cual podría aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 178 del CPACA). Sin embargo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, se requerirá por última vez al demandante para que designe un profesional del derecho, y así continuar con el proceso. Lo anterior, por cuanto el hecho que la parte demandante carezca de apoderado judicial impide la continuación del proceso, tan así, que desde el año 2019, el mismo se paralizó, quedando en condiciones de abandono.

En consecuencia, se requerirá a los demandantes para que cumplan de forma oportuna su carga, esto es, designar apoderado judicial, que por demás encuadra en los deberes de las partes, según lo previsto en el art. 78 del C.G.P., so pena de declarar terminado el proceso.

En consecuencia, se

RESUELVE

PREIMERO: REQUIÉRASE a la parte demandante para que, dentro del término de 15 días, designe un nuevo profesional del derecho que los represente, so pena de decretar el desistimiento tácito. Por la Secretaría del Juzgado, envíese mensaje al correo electrónico **luisferflores13@gmail.com**, dejándose las constancias respectivas.

ÍNSTESE al abogado saliente Héctor Eduardo Barrios Hernández, hectorbarriosh@hotmail.com; notificacionprocesos@hotmail.com, para que notifique este proveído a los demandantes en la dirección: calle 12 con carrera 6 del barrio los Alpes en vereda Villa María que conduce a José Manuel de Altamira en Córdoba. Se le concede el término de **cinco (5) días**, para que acredite el envío de la comunicación.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **10 DE MARZO DE 2023.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff778197ebca306d4fa8edca9a110e27e07c09a65e90b17e10375a37f2055d8e**

Documento generado en 09/03/2023 05:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>